INFORME SECRETARIAL*. Villavicencio,11 de octubre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al Despacho.*

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Para los fines legales pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, se tiene por notificada y por no contestada la demanda por el demandado JOSE YESID ANGARITA GARCIA, quien vencido el término del traslado otorgado, no se pronunció en forma alguna.

En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso se dispone, fijar la hora de las ***9:00 am,*** *del día* ***23*** *del mes de marzo del año* ***2022****, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma* ***se practicará el interrogatorio a las partes****.* ***Cíteseles para que concurran personalmente*** *para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.*

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: *Téngase como tales aquellas que sean procedentes y conducentes, que fueron aportadas con la demanda.*

Interrogatorio de parte: *Es de advertir que el mismo podrá practicarse aun sin que lo hubiera solicitado, en su momento oportuno, el cual se podrá formular de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.*

race

Declaración de parte: *La apoderada de la parte demandante podrá interrogar a su prohijada LEIDY JOVANNA ROJAS SANCHEZ en su momento oportuno, de todos aquellos aspectos que sean relevantes y conducentes respecto a los hechos y pretensiones de la demanda.*

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 a.m., del día 23, del mes marzo, de 2022, a ANDREA YULIETH SANCHEZ y JULIA ASTRID MORALES, para que concurran virtualmente ante este Despacho y depongan de todo cuanto les conste en relación con los hechos de la demanda y en especial de todo aquello cuanto sea conducente y pertinente, que sirva como prueba para decidir de fondo en el presente asunto.

No solicitó más pruebas.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Interrogatorio de parte: *Es de advertir que el mismo podrá practicarse aun sin que lo hubiera solicitado, en su momento oportuno, el cual se podrá formular de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.*

DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Interrogatorio de parte: *La señora Procuradora de Familia, podrá interrogar a las partes en el momento oportuno dispuesto para tal fin, bien sea de manera verbal o a través de cuestionario que debe allegar con 8 días de antelación a la realización de la audiencia en sobre cerrado.*

Visita social: *Que por parte de la trabajadora Social de este Despacho, se practique teniendo en cuenta los protocolos establecidos para evitar el contagio y expansión del COVD 19 y se llegue el informe correspondiente con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para llevar a cabo la audiencia de trámite, la visita correspondiente al hogar donde reside el menor HARLEY SANTIAGO GARCIA ROJAS, a fin de determinar las condiciones de hogar, el entorno familiar y económico-social, que le rodean, en los términos y para los fines solicitados por la señora Procuradora de Familia.*

Entrevista al menor: *Cítese en la hora* ***9:30 a.m.*** *, del día* ***23*** *del mes de marzo del año 2022, a la señora YURI ALEXANDRA GAITAN VILLARRAGA, para que comparezca ante este Despacho de manera virtual en compañía de su hijo HARLEY SANTIAGO GARCIA ROJAS, a quien se le practicara entrevista por parte de la trabajadora social de este Despacho, con presencia de las señoras Procuradora y Defensora de Familia a fin de conocer sus opiniones sobre el ejercicio de su custodia y el régimen de visitas.*

No solicitó más pruebas.

DE LA DEFENSORA DE FAMILIA:

Interrogatorio de parte: *La señora Defensora de Familia, podrá interrogar a las partes en el momento oportuno dispuesto para tal fin, bien sea de manera verbal o a través de cuestionario que debe allegar con 8 días de antelación a la realización de la audiencia en sobre cerrado.*

Como quiera que en este momento no se observa que haya controversia por la custodia y visitas del menor, se abstiene el despacho a pronunciarse sobre las demás pruebas solicitadas por la señora Defensora de Familia, sin embargo y si fuere estrictamente necesario, en su momento oportuno dentro de la audiencia se podrá disponer lo que corresponda al respecto.

.

No solicitó más pruebas.

INFORMACION ESPECIAL

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa ***MICROSOFT TEAMS,*** *bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

race

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b3e68759c9ff45e34133315df47ee7d0bcb7643c24a22048acb1274c61aa7482
Documento generado en 26/10/2021 04:22:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

race